A los dichos señores concejo alcaldes alguasil regidores cavallos escuderos
oficiales e omes bnos ordenaron e mandaron que la pena de los mill mrs que fue pue
esta a los tintoreros que con pasen pasteles e tintas de oro salvo de pomo cata
mio e de leonardo de casa Roua sea la meytad para los dichos pomo catamio e
leonardo e de la otra meytad que sea la meytad para el acusador e la otra mey
tad para la justicia e jueces de las antas de la dicha abdad de lo qual fueron pre
sentes testigos fruy gonçalez de cavaial e pedro cabrero vso de mrca

Aprovinco en el adarbe donde esta la casa del adoana esta vn pie
en el dicho adarbe muy mal parado esta a puro de se caher e asy por esto
como por el porche que esta en la dicha casa con fe para el dicho porche no
se puede acabar por esta fraso los dichos señores concejo ordenaron e mada
ron a pedro gonçalez aventurado su mayordomo que reciba e cobre de anto ave
llan jurado los mill mrs de dos blancas al mrs que deue de la sal que el concejo le vendio
en el alcantarilla e cobrados los gaste e destribuya en el reparo del dicho adarbe
e asy gastados mandaron que le sean recebidos en cuenta al dicho mayordomo

Otrosi los dichos señores concejo alcaldes alguasil regidores cavallos escude
ros oficiales e omes bnos en quanto podian e deuian alcaron el juramento a fe
rrando de davalos en lo que toca al juego de las tablas

A dessiones desto jueves onze dias del dicho mes de setiembre del dicho año
este dia fueron ayuntados en la plaça del mercado de la dicha abdad alfonso
avella alcalde e ferrando de davalos alguasil e diego fruylme e alfonso de lorca
e alfonso carlos e pedro escarramad regidores e anto avella e juan fruylme
e alfonso [illegible] jurados los quales seyendo de vn acuerdo mandaron dar
este pregon que se sigue

Mandan los señores concejo alcaldes alguasil regidores cavallos
escuderos oficiales e omes bnos desta muy noble abdad de mrca que personas algunas
no sean osados de sacar desta abdad mi de su huerta e tierra mi no ganados algunos
para fuera por la conçiencia del concejo so pena de lo perder e de perder sus bienes
e esta mesma pena ayan los vendedores la tercia parte para el que lo acusare
las dos terçias partes para la obra del acud e por que lo sepan todos mandan lo asy
a pregonar fue pregonado este dicho dia por juan de aceca [illegible]
e [illegible] vso de mrca